|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2020 Ginebra, 9-19 de junio de 2020** |  |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 4** | **Documento C20/50-S** |
|  | **13 de marzo de 2020** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) | |
|  | |

|  |
| --- |
| **Resumen**  El presente documento contiene un informe sobre las deliberaciones de las reuniones que el GTC-RHF celebró el 18 de septiembre de 2019 y los días 3 y 4 de febrero de 2020, respectivamente.  **Acción solicitada**  Se invita al Consejo a **tomar nota** de la labor del GTC-RHF, a **considerar** las medidas señaladas en el informe y **formular observaciones** al respecto, según proceda.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencia**  *Documento* [C19/50](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0050/es) *y* *[Acuerdo 563](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0142/es) del Consejo* |

Desde la reunión de 2019 del Consejo, el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) ha celebrado dos reuniones. Dichas reuniones se celebraron en Ginebra el 18 de septiembre de 2019 y los días 3 y 4 de febrero de 2020, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Dietmar Plesse (Alemania). Los Informes completos de estas reuniones pueden consultarse en las siguientes direcciones: <https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0016/es> y <https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0020/es>. Los delegados del Consejo deberían consultar estos Informes para conocer con mayor detalle las diferentes opiniones expresadas durante los debates.

# 1 Becas

Informe sobre las prácticas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y las políticas en materia de becas de las organizaciones intergubernamentales (Documento [CWG-FHR 10/14](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0014/es))

1.1 La secretaría presentó este documento, en el que se destacan los principales logros de los organismos del sistema de las Naciones Unidas en materia de enfoques comunes, simplificación y armonización de políticas, procedimientos, prestaciones y terminología, incluida una definición de las becas, sus objetivos y sus propósitos. Del mismo modo, se indica el consenso alcanzado en esas organizaciones respecto de los siguientes criterios generales de selección para la concesión de becas, que se espera que garanticen la transparencia: mérito académico; aptitud profesional; competencia lingüística; potencial de liderazgo; compromiso a largo plazo con las necesidades de desarrollo de capacidades nacionales de sus países; equilibrio entre hombres y mujeres; y distribución geográfica equitativa.

Mejora, promoción y fortalecimiento de las becas de la UIT (Documento [CWG-FHR 10/2](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0002/es))

1.2 La secretaría presentó este documento e informó a los delegados de que el Consejo ya lo había examinado en su reunión ordinaria de 2019. En el documento se ofrece una visión de conjunto de las becas, los objetivos, las condiciones, los criterios de selección y su importancia como herramienta capaz de mejorar la creación de capacidad, en vista de la rápida innovación tecnológica y la mayor convergencia de los servicios. En el Anexo al documento se enumeran los Estados Miembros que pueden optar a las becas de la UIT, esto es los clasificados por las Naciones Unidas como países en desarrollo, incluidos países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y países con economías en transición. Un delegado indicó que la lista de países que reunían las condiciones necesarias (según las Naciones Unidas) podría examinarse con mayor detenimiento, dada la posibilidad de que algunas islas pequeñas, que no figuraban en la lista elaborada, pudieran reunir dichas condiciones. En ese sentido, el Presidente señaló que tenían dos opciones: basarse en las listas definidas por otras entidades, como las Naciones Unidas, o elaborar una lista específica para la UIT.

Contribución de Ghana – Propuestas de enmienda a las medidas para mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT (Documento [CWG-FHR 10/12](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0012/es))

1.3 El objetivo de Ghana es mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en los procedimientos de selección, solicitud y concesión, así como definir y aplicar con precisión los criterios de concesión de las becas. En este documento se destaca la importancia de contar con sistemas eficaces de planificación, control y elaboración de informes.

Contribución de El Salvador – Propuesta de criterios de elegibilidad, concesión y selección para becas destinadas a actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (Documento [CWG-FHR 10/13](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0013/es))

1.4 Este documento se centra en los criterios de elegibilidad, selección y concesión de becas, recogidos asimismo en el Documento [CWG-FHR 10/2](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0002/es) de la secretaría. En él se proponen disposiciones adicionales, tales como que los miembros que deseen solicitar una beca de la UIT no tengan ningún tipo de deuda vinculada a las contribuciones derivadas de su unidad contributiva.

1.5 Se solicitó a la secretaría que preparara un documento refundido, en el que se recogieran las contribuciones y observaciones formuladas a ese respecto, para someterlo a la consideración del GTC-RHF en su reunión de febrero de 2020.

Proyecto de revisión de la política de concesión de becas para eventos y actividades financiados con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y de la lista de países que pueden optar a ellas (Documento [CWG-FHR-11/2](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0002/es))

1.6 La secretaría presentó este documento e informó a los delegados de que, con arreglo a las contribuciones de Ghana y El Salvador, así como a las observaciones formuladas por los delegados durante la reunión de septiembre, se había revisado tanto la orden de servicio Nº 07/05, como la lista conexa de países que reunían las condiciones previstas, que se había adaptado del informe anual de las Naciones Unidas *Situación y perspectivas de la economía mundial de 2019*. Se señaló a la atención de los delegados que la edición de 2020 de dicho informe de las Naciones Unidas se había publicado el 16 de enero de 2020, es decir, mucho después de que el documento en cuestión se publicara en el sitio web del Grupo de Trabajo del Consejo. En consecuencia, los cambios detectados en la edición de 2020 del informe de las Naciones Unidas se reflejarán en la lista que se presentará al Consejo en junio.

Contribución del Commonwealth de las Bahamas: Documento sobre la mejora de las becas (Documento [CWG-FHR-11/14](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0014/es))

1.7 Las Bahamas consideraban motivo de preocupación que el sistema de distribución de las becas pueda verse afectado por el hecho de que la mayoría de los países del Caribe perteneciera a la categoría de Estado Miembro en desarrollo de renta alta y que, de conformidad con el proyecto de revisión de la política aplicable, la posibilidad de conceder becas a países en desarrollo de renta alta solo se considerase una vez atendidas las solicitudes de los Estados Miembros que reunían las condiciones previstas.

1.8 En el marco del debate de este documento, los Estados Unidos propusieron que no se concedieran becas para la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT).

1.9 El Presidente subrayó que, en su 11ª reunión, el GTC-RHF tenía que alcanzar un consenso en torno al proyecto de revisión de la política de concesión de becas para eventos y actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y de la lista de países que podían optar a ellas, a fin de someterlo a la aprobación del Consejo en su reunión 2020.

1.10 De las observaciones formuladas por los delegados durante la reunión y de un informe verbal elaborado por un grupo de redacción, que se reunió el 4 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes resultados:

• Se llegó a un consenso en torno a la contribución de las Bahamas.

1.11 En el párrafo 12 del proyecto revisión de la política se estipula que, al conceder una beca, la UIT podría tener en cuenta, con carácter excepcional, las necesidades particulares de los países en desarrollo que hayan sufrido graves catástrofes naturales durante el año anterior.

• Se llegó a un consenso parcial en torno a la propuesta de los Estados Unidos.

1.12 Se acordó que las becas destinadas a la CMDT eran necesarias, debido al carácter del evento. Habida cuenta de que en ese momento no se concedían becas para la AR, no se celebró ningún debate al respecto. En cuanto a la AMNT, para la que sí se concedían becas, no se logró llegar a un consenso.

1.13 Se acordó añadir al párrafo 11 un texto en el que se dejase constancia de que no se concederían becas para la Asamblea de Radiocomunicaciones [ni para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones]. Las modificaciones propuestas se recogen en el Documento CWG-FHR-11/2, que figura en el Anexo 1 al presente informe.

# 2 Presencia regional

Información actualizada sobre el examen de la presencia regional de la UIT

2.1 En la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) se resuelve consolidar las funciones de las Oficinas regionales y se encarga al Secretario General que realice un examen general de la presencia regional de la UIT. A tal efecto, se nombró a la empresa PricewaterhouseCoopers ("PwC"). En sus observaciones, la Directora de la BDT declaró que, en su opinión, este proyecto representaba una oportunidad para desarrollar nuevas ideas y redefinir el modo en que la UIT implementaba sus proyectos, programas y actividades en las Regiones. PwC recordó que el propósito de la sesión informativa organizada durante la pausa del almuerzo era recabar aportaciones de los miembros para el examen. En el marco de los preparativos de la sesión informativa, PwC recordó a los delegados los objetivos principales del estudio iniciado el 4 de noviembre de 2019, a saber: 1) perfilar la estructura de la presencia regional; 2) definir parámetros de rendimiento; 3) definir el perfil de la estructura deseada; y 4) establecer un plan de acción para el cambio destinado a poner en práctica todas las recomendaciones conexas del Auditor Externo, el Auditor Interno y el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG).

2.2 La presentación realizada durante la sesión informativa se ha incluido en el Documento [CWG-FHR-11/INF-9](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0009/es)**.**

# 3 Tareas del GTC-RHF en virtud del Acuerdo 563 del Consejo – Anexo A – Mandato del GTC-RHF

Evaluación de la implementación de la gestión basada en los resultados

3.1 La Directora de la BDT presentó el nuevo proceso de cambio, que la Oficina había emprendido meses atrás con el objetivo de implementar plenamente la gestión basada en los resultados (GBR), como medida prioritaria a efectos de su transformación en una BDT adaptada a su misión. También mencionó los procesos en curso de gestión del cambio y de gestión de proyectos y las correspondientes actividades de formación y desarrollo de capacidades, que se habían concebido en consonancia con la aplicación de la GBR.

3.2 El Jefe de la División de Estrategia y Planificación del Departamento de Planificación Estratégica y Relaciones con los Miembros presentó la labor realizada en colaboración con la BDT y su proseguimiento con la BR y la TSB, con miras al desarrollo de los diferentes componentes de la GBR.

3.3 El asesor, Prof. Achim Von Heynitz, presentó en detalle el proceso de implementación de la GBR en curso en la BDT. Empezó exponiendo los argumentos a favor del cambio de la BDT (UIT) en un contexto de desarrollo más amplio y, a continuación, hizo un resumen de los fundamentos de la GBR.

La presentación anterior figura en el Documento [CWG-FHR-11/INF-4](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0004/es). El orador también explicó los cambios que entrañaría la implantación de la GBR.

3.4 Los participantes acogieron con satisfacción la ponencia y sugirieron que se organizara una presentación más detallada al respecto (por ejemplo, de un día de duración). La Directora de la BDT declaró que dicha presentación tendría lugar la víspera de la reunión que el GADT celebraría en junio de 2020.

# 4 Contribución de la Federación de Rusia: Proyecto de revisión de la Resolución 1333 – Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo (Documento [CW/FHR-11/10](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0010/es)

4.1 El delegado de la Federación de Rusia presentó una propuesta de revisión de la Resolución 1333 (revisada en 2016), que incluía la supresión de los párrafos c), d) y e) del *considerando*, junto con el párrafo 4) del *resuelve*. También se propuso eliminar la referencia al Consejo del *encarga al Secretario General*, alegando que bastaba con presentar un cuadro recapitulativo con los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes de cada GTC a cada Conferencia de Plenipotenciarios.

4.2 Por otro lado, se propone añadir al párrafo del *resuelve* relativo a la planificación de las reuniones de los GTC que estas últimas no debían coincidir en el tiempo con las asambleas, conferencias y reuniones de grupos asesores de los Sectores.

4.3 Algunos delegados expresaron su apoyo a la propuesta de texto anterior, cuyo objetivo era que las reuniones de los GTC no coincidieran en el tiempo con las asambleas, conferencias y reuniones de grupos asesores de los Sectores. De dicha propuesta, el Presidente coligió que a algunas delegaciones podría resultarles difícil asistir a reuniones paralelas.

4.4 El Presidente invitó a las delegaciones a presentar propuestas a la Federación de Rusia de forma oportuna, para que pudieran tenerse en cuenta en el marco de la revisión del documento, que se sometería al Consejo en su reunión de 2020.

Contribución de la Federación de Rusia: Supresión del Acuerdo 584   
(Documento [CWG-FHR-11/11](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0011/es))

4.5 El delegado de la Federación de Rusia presentó una propuesta encaminada a suprimir el Acuerdo 584 del Consejo, relativo a la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo, alegando que su contenido figuraba en la Decisión 11, que fue objeto de revisión en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 en Dubái. El delegado puntualizó que partía de la base de que solo la Conferencia de Plenipotenciarios estaba facultada para modificar o suprimir Decisiones.

4.6 En principio, el Presidente estaba a favor de racionalizar las Resoluciones y los Acuerdos, y agradeció al delegado de la Federación de Rusia los esfuerzos realizados en favor de la normalización y la racionalización de los documentos.

4.7 El delegado de los Estados Unidos se declaró contrario a la supresión del Acuerdo 584, alegando que en él se acordaba "*encargar al GTC-RHF que revise la Resolución 1333*" y que, en su opinión, la mayoría de las disposiciones de esta resolución eran necesarias. Además, sostuvo que los mandatos de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo debían mantenerse.

4.8 El Presidente pidió que se celebrara una consulta oficiosa con los delegados de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos, a fin de elaborar una propuesta sobre cómo proceder a ese respecto.

# 5 Previsión provisional del superávit de 2019 (presentación verbal) y Documentos [CWG-FHR-11/INF-3](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0003/es) y [CWG-FHR-11/INF-3 (Rev.1](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0003/es))

5.1 Tras la presentación verbal de la secretaría, algunos delegados solicitaron que se publicara la lista de propuestas de atribución de la previsión provisional del superávit de 2019, para poder examinarlas adecuadamente y formular observaciones al respecto. Dicha lista se incluyó en el Documento CWG-FHR 11/INF-3. No obstante, previa solicitud del Presidente, se publicó una versión del mismo, de referencia CWG-FR 11/INF-3(Rev.1), en la que se sustituye la provisión para gastos imprevistos del nuevo edificio por una provisión para el nuevo edificio vinculada al Fondo de Registro de Riesgos.

• Superávit estimado para 2019: 6 300 000 francos suizos (CHF) en total.

• Aprobado por el Consejo: 4 185 000 CHF en total.

• Aprobado por el Secretario General (pendiente de aprobación por el Consejo): 1 976 500 CHF en total.

• Coste total de las solicitudes aprobadas por el Consejo y por el Secretario General: 6 161 500 CHF.

• No aprobado por el Secretario General: 665 000 CHF en total.

5.2 Un delegado preguntó si las cinco solicitudes de la BR que había aprobado el Secretario General, por un total de 686 500 CHF, guardaban relación con las decisiones de la CMR-19. La secretaría informó al Grupo de que estas solicitudes no estaban vinculadas a los resultados de la CMR-19, sino que eran necesarias para mejorar el funcionamiento interno y las actividades del UIT‑R. Durante la presentación del Documento CWG-FHR 11/5, se facilitaría información detallada sobre los resultados de la CMR-19.

5.3 Asimismo, en respuesta a una pregunta de otro delegado, la secretaría informó al Grupo de que la Oficina necesitaba los proyectos del UIT-T, que totalizaban 390 000 CHF, para atender las crecientes demandas y seguir prestando una asistencia adecuada y eficaz en materia de TIC en aras del funcionamiento del Sector. Se facilitaría información adicional al respecto durante la próxima reunión del GANT, que tendría lugar la semana sucesiva.

5.4 A raíz de otra pregunta de otro delegado, la secretaría informó al Grupo de que seguían esperando el resultado del estudio actuarial sobre el seguro médico posterior a la separación del servicio (ASHI). Las cifras conexas se presentarían en la reunión del Consejo de 2020. Sin embargo, cabía esperar que el déficit aumentase, dada la menor tasa de descuento, lo que tendría un efecto negativo en los resultados. El paso de Cigna a UNSMIS, a partir del 1 de enero de 2020, también debería tenerse en cuenta en el pasivo del ASHI.

5.5 El Presidente reafirmó la importancia de que, a la hora de atribuir el superávit derivado de la ejecución del presupuesto, se diese prioridad al fondo del ASHI y al proyecto del nuevo edificio, de conformidad con la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018). La secretaría hizo referencia al Artículo 12 del Reglamento Financiero y señaló que el Secretario General podía contraer obligaciones financieras no previstas en el plan financiero o el presupuesto si ello redundaba en interés de la Unión. Por tanto, el Secretario General podía establecer prioridades básicas para la atribución del superávit presupuestario.

**Recomendación:** Se invita al Consejo a examinar las propuestas de atribución del superávit que se ha previsto obtener de la ejecución del presupuesto de 2019.

# 6 Recursos humanos

Plan estratégico de recursos humanos para 2020-2023: Proyecto de revisión de la Resolución 1299 (Documento [CWG-FHR 10/5](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0005/es))

6.1 Este documento contiene una serie de modificaciones limitadas de la Resolución 1299, que se someterán a la consideración del Consejo en su reunión de 2020.

Contribución de los Estados Unidos – Elaboración de un Plan estratégico para los Recursos Humanos de la UIT (Documento [CWG-FHR 10/10](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0010/es))

6.2 Un delegado de los Estados Unidos presentó este documento, cuyo objetivo es integrar en la Resolución 1299 los cambios introducidos en la Resolución 48 por la PP-18.

Propuestas refundidas de enmienda a la Resolución 1299 del Consejo   
(Documento [CWG-FHR 10/DL/1](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-190918-DL-0001/es))

6.3 El Presidente presentó el Documento CWG-FHR 10/DL/1, en el que se recogen todas las propuestas formuladas en relación con la Resolución 1299, y recalcó que la mayoría de las propuestas eran, si no similares, consustanciales.

6.4 Habida cuenta de los múltiples comentarios e intervenciones, se decidió que los autores de las propuestas principales se reunieran durante el día y prepararan un proyecto de revisión de la Resolución 1299 consensuado. Posteriormente, los participantes en la reunión refrendaron dicho proyecto. Las modificaciones propuestas figuran en el Anexo 2 al presente informe.

Documento de información relativo a la Carta Circular 2015 sobre las adscripciones de las administraciones (Documento [CWG-FHR-11/INF-1](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0001/es)) e Informe sobre la aplicación de la Resolución 48 de la PP: elaboración de informes y estadísticas sobre recursos humanos (Documento [CWG-FHR-11/](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0013/es)13)

6.5 Se hicieron las siguientes aclaraciones con respecto a los programas de la UIT:

– La diferencia entre préstamo y adscripción: La primera opción no implica ningún acuerdo financiero con la organización, ya que el funcionario que se "presta" a la UIT sigue estando en nómina en la entidad cedente. En el caso de la adscripción, se firma un acuerdo de fondo fiduciario con la organización cedente para sufragar las prestaciones convenidas que la UIT deba abonar a la persona interesada.

– Tanto los préstamos como las adscripciones pueden acordarse por iniciativa de un Estado Miembro o previa solicitud de la administración de la UIT.

6.6 Una delegación declaró que, en el transcurso de 2019, se habían adscrito tres funcionarios a la UIT y que ello había aportado numerosos beneficios a las personas interesadas.

6.7 Los delegados formularon observaciones sobre la situación en términos de distribución geográfica y de equilibrio entre mujeres y hombres, y señalaron que se habían logrado avances. No obstante, cabía redoblar esfuerzos para mejorar la situación, no sólo en el cuadro orgánico y en las categorías superiores, sino también en el cuadro de servicios generales. Se sugirió que la UIT podría realizar un ejercicio de evaluación de sus procesos de contratación, siguiendo el modelo de la OIT, con miras a detectar posibles sesgos inconscientes que pudieran afectar a la capacidad de la organización para lograr mejores resultados en esas esferas. La secretaría indicó que se pondría en contacto con la OIT a este respecto.

6.8 Una delegación sugirió que se realizara un análisis más exhaustivo, puesto que, de acuerdo con las estadísticas disponibles, el número de funcionarios del cuadro orgánico empleados en la Secretaría General había disminuido a pesar del aumento de la asignación presupuestaria a ese sector.

# 7 Seguimiento de las recomendaciones del Auditor Externo (Documento [CWG‑FHR-11/8](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0008/es))

7.1 La Secretaría presentó el documento que contiene las recomendaciones del Auditor Externo (Corte dei Conti), las observaciones del Secretario General y los informes de situación presentados por la Administración de la UIT, con información actualizada al 31 de diciembre de 2019 sobre:

• Las recomendaciones formuladas en el informe del Auditor Externo sobre la verificación de los estados financieros de 2018.

• Las recomendaciones formuladas en el informe del Auditor Externo sobre la verificación de las cuentas de la Unión relativas a ITU Telecom World 2018; y

• Las recomendaciones formuladas en el informe especial del Auditor Externo sobre las Oficinas Regionales.

7.2 El Auditor Externo verificó todas las recomendaciones formuladas en el marco de la verificación de las cuentas de 2018.

7.3 Con respecto al informe de gestión financiera de la UIT, el Auditor Externo formuló diecisiete (17) recomendaciones sobre las cuentas de 2018. La Administración de la UIT proporcionó información actualizada sobre las recomendaciones pendientes de aplicación de 2017 (6 recomendaciones), 2016 (6 recomendaciones), 2015 (2 recomendaciones), 2014 (2 recomendaciones) y 2012 (3 recomendaciones).

7.4 El Auditor Externo formuló tres (3) recomendaciones sobre ITU Telecom World 2018, respecto de las cuales la Administración de la UIT facilitó información actualizada en diciembre de 2019. También se proporcionó información actualizada sobre las recomendaciones pendientes de aplicación de 2017 (1 recomendación).

7.5 La Administración de la UIT proporcionó información actualizada sobre las veintidós (22) recomendaciones formuladas por el Auditor Externo en 2017 respecto de las Oficinas Regionales.

7.6 Las recomendaciones pendientes de aplicación se examinarían y debatirían nuevamente con el Auditor Externo durante la auditoría de las cuentas de 2019.

7.7 Un delegado solicitó a la secretaría que aplicara las recomendaciones pendientes a la mayor brevedad, especialmente las que llevaban mucho en trámite y podían exponer a la secretaría a ciertos riesgos.

7.8 En respuesta a las preguntas de varios delegados, la secretaría informó al Grupo de lo siguiente:

• Los signatarios de las cuentas bancarias de las oficinas exteriores eran funcionarios de la UIT pertenecientes al cuadro orgánico y no a los servicios generales. Cabía la posibilidad de incluir una segunda firma en aquellas oficinas exteriores donde trabajasen dos funcionarios del cuadro orgánico; no obstante, en las que solo había uno, sería difícil obtener una segunda firma.

• Durante el próximo ejercicio de auditoría, se examinaría con el Auditor Externo la posibilidad de cerrar algunas de las recomendaciones pendientes. No obstante, la recomendación relativa al ASHI podría mantenerse para permitir un control interno continuo.

• En junio de 2019 se publicó el Manual de Adquisiciones, sobre el que se han organizado diversos cursos de formación. También se impartiría capacitación a distancia a los colegas de las oficinas exteriores. El manual se había traducido del inglés al español y al francés, en aras de una mayor difusión y comprensión de las directrices en materia de adquisiciones.

# 8 Generación de ingresos a partir de la venta y/o el arrendamiento de parte del bloque de direcciones IPV4 de la UIT (Documento [CWG-FHR-11/3](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0003/es))

8.1 La secretaría presentó el Documento CWG-FHR-11/3, en el que se aborda la posibilidad de generar ingresos a partir de la venta o el arrendamiento de parte del bloque de direcciones IPv4 de la UIT en el GTC.

8.2 Varios delegados cuestionaron quién era el propietario legítimo de las direcciones IP. La UIT era uno de los organismos herederos a los que se había asignado un bloque importante de direcciones IPv4, probablemente incluso antes de que se creara la RIPE. Si la UIT no necesitaba utilizar el bloque de direcciones en su conjunto, tal vez fuera más adecuado devolver las direcciones no utilizadas a la RIPE y eventualmente a la IANA con miras a su redistribución. La UIT debía estudiar detenidamente si tenía derecho a vender o arrendar dichas direcciones y supeditar toda decisión futura a su código de conducta. A los delegados también les preocupaba que los nuevos propietarios del antiguo bloque de direcciones IPv4 de la UIT pudieran considerarse vinculados a la UIT, en especial si sus sitios web se veían comprometidos.

8.3 El Presidente concluyó que resultaba evidente que el GTC no estaba a favor de que la Unión vendiera o arrendara el bloque de direcciones IPv4 en ese momento. La secretaría, tras escuchar las observaciones del GTC, podría recopilar más información y volver a someter el documento a la consideración del Consejo.

# 9 Informe sobre los avances registrados en el proyecto de la Sede de la Unión (Documento [CWG-FHR-11/4](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0004/es))

9.1 Habida cuenta de que el Documento CWG-FHR-11/4 se publicó el 19 de diciembre de 2019, y en previsión de la reunión del Grupo de Trabajo del Consejo, el lunes 3 de febrero de 2020 se celebró una sesión de información sobre la construcción del nuevo edificio, de carácter oficioso, que la secretaría aprovechó para proporcionar información actualizada sobre los avances logrados al respecto. La secretaría pudo abordar algunas cuestiones preliminares e incluyó algunas aclaraciones en la presentación en formato PowerPoint que figura en el Documento [CWG-FHR-11/INF-7](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0007/es)**.**

9.2 El Documento CWG-FHR-11/4 contiene información sobre los avances logrados en cuanto al diseño del proyecto, en particular las conversaciones en curso con el país anfitrión respecto de la provisión de salas de conferencia y de reunión durante la fase de construcción, el establecimiento de una estrategia relativa a las condiciones de trabajo del personal y un plan de ejecución, y la elaboración de un estudio sobre las repercusiones que tendría en el valor de la Torre que la UIT siguiera utilizando la sala Popov.

9.3 Durante la sesión de información, se formularon sugerencias sumamente útiles. Una de ellas se refirió a la necesidad de crear un Fondo de Registro de Riesgos, tal como solicitaba en el *acuerda* 3 del Acuerdo 619 del Consejo, y otra a la posibilidad de que la secretaría facilitase un registro de riesgos actualizado y adoptase medidas adicionales con mira a determinar las fechas de las reuniones que tendrían lugar durante el periodo de transición.

# 10 Resultados de la CMR-19 con repercusiones financieras (Documento [CWG‑FHR-11/5](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0005/es))

La secretaría de la UIT expresó su sincero agradecimiento al Gobierno de la República Árabe de Egipto por su generosidad, por la magnífica organización y por las excelentes instalaciones brindadas a la AR-19, la CMR-19 y la RPC23-1. Las delegaciones presentes convinieron con el orador.

10.1 La secretaría destacó las repercusiones financieras de las Decisiones y Resoluciones de la CMR-19, incluidas en el informe que la Comisión de Control del Presupuesto presentó a la Sesión Plenaria de la CMR-19 en el marco del Documento 337 (Rev. 2), el cual se aprobó en la 11ª Sesión Plenaria de dicha Conferencia. La secretaría señaló que, a fin de aplicar los resultados de la CMR-19, se necesitaban fondos adicionales por valor de 1 721 000 CHF, suma considerablemente inferior a las solicitadas por asambleas y conferencias anteriores de otros Sectores de la UIT.

10.2 En cuanto a las Resoluciones de la CMR, las cifras definitivas figuraban en el Documento C20/56. La implementación de estos elementos debía considerarse obligatoria, puesto que eran necesarios para que los Estados Miembros pudieran cumplir las obligaciones que habían contraído en virtud del tratado.

10.3 En respuesta a una pregunta referente a la posibilidad de sufragar el coste adicional de ciertas decisiones de la CMR-19 con el proyecto de Presupuesto de la Unión para 2020-2022, la secretaría aclaró que, dado que el Plan Financiero para 2020-2024 había sido aprobado por la PP‑18 sin dicho elemento de coste, ni el Presupuesto para 2020-2022 ni el proyecto de Presupuesto para 2022-2024 incluían tales gastos adicionales. Al igual que sucedió tras la CMR-15, si la secretaría no hubiera utilizado parte del presupuesto, la suma ahorrada podría utilizarse para financiar esos gastos adicionales. No obstante, si bien la secretaría trataría de hacer todo lo posible por aplicar las decisiones adoptadas, no podía garantizar la provisión de financiación para un gasto que no se había incluido en el Presupuesto. En caso de que la secretaría no pudiera asumir el gasto, se solicitaría al Consejo que adoptara otras medidas para sufragarlo.

10.4 Un delegado señaló que, en el Informe sobre el control del presupuesto, se citaban referencias a las responsabilidades financieras de las conferencias, tales como los párrafos 488 y 489 del Artículo 34 del Convenio, y el párrafo 115 (PP-98) del Artículo 18 de la Constitución, en el que se estipula que, "...al adoptar resoluciones y decisiones, las Asambleas tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios". Sin embargo, en este caso, esas decisiones parecían ser obligatorias. La Secretaría explicó que la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones imponía cambios consecuentes en las aplicaciones y herramientas de software que la BR proporcionaba a efectos de la aplicación práctica de la nueva edición del Reglamento de Radiocomunicaciones. En el futuro, tal vez conviniera incluir en el presupuesto bienal una estimación de los costes de aplicación de las decisiones de la CMR, que podría basarse en datos históricos, ya que este elemento de coste siempre podía preverse.

10.5 En respuesta a una pregunta referente a la posibilidad de utilizar la suma obtenida gracias a la recuperación de costes de redes de satélites para sufragar esos gastos, la secretaría explicó que el desarrollo de software se llevaba a cabo en favor de los 193 Estados Miembros y no representaba un coste relacionado con la notificación individual de redes de satélites. Como tal, este último no se ajustaba a un marco de recuperación de costes. Otro delegado en la reunión compartió esa interpretación.

# 11 Contribución de los Estados Unidos: Documento de debate – Examen de las condiciones para la prestación de asistencia médica de emergencia in situ en las conferencias y reuniones de la UIT celebradas fuera de Ginebra (Documento [CWG-FHR-11/16](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0016/es))

11.1 El delegado de los Estados Unidos presentó este documento, cuyos antecedentes guardan relación con un incidente médico crítico acaecido durante la CMR-19. Los Estados Unidos pidieron que se entablara un debate preliminar sobre el examen y la posible mejora de los requisitos médicos que se incluían en los acuerdos con el país anfitrión, a fin de garantizar la seguridad de los delegados y el personal de la UIT en las reuniones y conferencias celebradas fuera de la sede.

11.2 La secretaría proporcionó al Grupo la siguiente información:

• El Acuerdo con el País Anfitrión para ese evento ya contenía disposiciones en dos ámbitos relacionados tanto con la seguridad como con la protección (véanse el Artículo y el Anexo 4).

• Siempre se preveía un requisito en materia de cumplimiento, en virtud del cual la UIT preparaba un plan de seguridad para el evento que compartía con el Coordinador de Seguridad del país anfitrión y el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS), con objeto de garantizar que el plan aplicable integrase un diseño y una serie de requisitos de mitigación conjuntos en favor de la seguridad y la protección durante el evento. Para la CMR-19 se elaboraron tanto un Acuerdo con el País Anfitrión como un plan de seguridad específico.

• En cuanto a la experiencia adquirida tras el incidente relativo a un paro cardíaco que tuvo lugar en la CMR-19, la División de Seguridad y Protección (SSD/IS) de la UIT había elaborado unas directrices en materia de requisitos más prescriptivas, que se incluirían en los futuros planes de seguridad (en calidad de anexo), en los que se describirían las expectativas normalizadas de la UIT en cuanto a los profesionales y los equipos que debían prever los servicios de ambulancia y las clínicas médicas in situ.

• En diciembre de 2019, el Asesor Médico y el Jefe del SSD/IS de la UIT prepararon dos proyectos de documentos. En principio, las directrices antes mencionadas se aplicarían durante los eventos de este año, es decir, la edición de 2020 de "Mundo Digital" de la UIT (en Hanoi) y la AMNT-20 (en Hyderabad).

• El SSD/IS también se pondría en contacto con el UNDSS-DHSS (Nueva York) a fin de comprobar si este último aplicaba otras normas en la preparación de operaciones de seguridad y protección relacionadas con la prestación de asistencia médica de emergencia durante eventos fuera de Ginebra.

11.3 Se solicitó a la secretaría que, en la reunión de 2020 del Consejo, presentara un documento en el que se describieran las medidas adoptadas por la UIT en respuesta a la solicitud antes mencionada, habida cuenta de la experiencia reciente y de las normas utilizadas por otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

# 12 Coordinación intersectorial y gestión de riesgos

Fortalecimiento de la coordinación intersectorial (Documento [CWG-FHR 10/7](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0007/es))

12.1 La secretaría realizó una presentación sobre el fortalecimiento de la coordinación intersectorial, en la que se destacaron los continuos esfuerzos de la secretaría en esta esfera. Se señalaron a la atención de los delegados el contexto y los principios rectores de la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018), junto con las partes pertinentes de los Planes Estratégico y Operacional de la UIT, y se evocaron las mejoras introducidas en el modelo de coordinación intersectorial existente. Los delegados agradecieron a la secretaría su contribución, apoyaron sus continuos esfuerzos en la materia y la instaron a informar a los miembros sobre los resultados que lograse a ese respecto.

Contribución de Alemania, Canadá, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza – Acelerar la aplicación de las disposiciones en materia de gestión de riesgos y garantizar una rendición de cuentas constante en relación con los riesgos (Documento [CWG-FHR 10/9](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0009/es))

12.2 Suiza presentó el Documento CWG-FHR 10/9. Si bien se reconocían los esfuerzos realizados por la UIT a efectos de aplicación de las disposiciones en materia de gestión de riesgos, los autores del documento destacaron la importancia de este tema y solicitaron a la UIT que acelerara su introducción en la UIT. En concreto, los autores invitaron al Secretario General a:

– Presentar al GTC-RHF, en su reunión de febrero de 2020, un plan de acción detallado (con etapas y fechas de ejecución definidas) para la aplicación de un conjunto sistemático, generalizado e integrado de políticas, procesos y responsabilidades en materia de riesgos operacionales.

– Presentar al Consejo, en su reunión de 2020, un proyecto avanzado de gobernanza y estructura orgánica.

– Considerar seriamente la posibilidad de solicitar la asistencia de expertos externos (asesores) con miras a la aplicación de prácticas idóneas de manera integrada en el conjunto de la organización.

– Vincular al CAIG en la mayor medida posible a este proceso, aprovechando su capacidad de asesoramiento técnico; y

– Velar por que, mientras se aplican esas políticas, procesos y funciones, los miembros se mantengan informados sobre el modo en que se gestionan los riesgos existentes, incluido quién es responsable de cada riesgo.

Conclusión

12.3 Las delegaciones expresaron su agradecimiento a la secretaría por las dos presentaciones relativas a la gestión intersectorial y de los riesgos. Además, reconocieron que se habían adoptado medidas para limitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación entre los Sectores. No obstante, los delegados también subrayaron las limitaciones de esas mejoras y de la coordinación para evitar duplicaciones. Los delegados también acogieron con satisfacción la contribución incluida en el Documento CWG-FHR 10/9, cuyas recomendaciones suscitaron un amplio apoyo.

Informe sobre los progresos realizados en el fortalecimiento del marco de gestión de riesgos de la UIT: plan de acción (Documentos [CWG-FHR-11/12](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0012/es) y [CWG-FHR-10/8)](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0008/es)

12.4 El plan se basa en un modelo de madurez de referencia para la gestión de riesgos, aprobado por el Comité de Alto Nivel sobre Gestión en su 38ª reunión. En el marco del Documento CWG‑FHR 10/8, la secretaría presentó las medidas recomendadas y la hoja de ruta de alto nivel que se aplicarían en la UIT, a fin de implementar el modelo antes citado y mejorar las disposiciones en materia de gestión de riesgos en la organización. A partir del documento presentado al GTC-RHF y teniendo presentes las contribuciones y observaciones formuladas por los Estados Miembros, se ha elaborado un plan de acción detallado (que comprende 10 puntos y una serie de medidas destinadas a fortalecer el marco de gestión de riesgos de la UIT que vencen en 2020). A fin de integrar la gestión de riesgos en los procesos institucionales de la UIT de forma satisfactoria, era fundamental demostrar su aplicación práctica y los beneficios que aportaba, al contribuir al aumento de las probabilidades de lograr los resultados de la organización. Los miembros acogieron con beneplácito la presentación. Se explicó que los registros de riesgos actualizados se someterían a la consideración del Consejo en su reunión de 2020.

# 13 Caso de fraude en una oficina regional y asuntos conexos

Seguimiento de las medidas correctivas adoptadas en respuesta al caso de fraude en una Oficina Regional (Documentos [CWG-FHR 10/15](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0015/es) y [CWG-FHR-11/INF-5](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0005/es))

13.1 La Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones presentó el seguimiento dado al grupo de trabajo de la UIT encargado de los controles internos:

– se celebraron 7 reuniones;

– el grupo de trabajo definió 23 medidas relacionadas con las causas de fondo del fraude, de acuerdo con las recomendaciones del CAIG, el auditor externo, el auditor interno y la DCI;

– ya se habían aplicado 12 sistemas y medidas; y

– se estaban examinando 11 procedimientos.

13.2 Se habían aplicado numerosas medidas, entre ellas, la instauración de nuevos procedimientos de adquisición, el fortalecimiento de la supervisión a nivel de los proyectos, el refuerzo de los procedimientos de gestión de activos a fin de incluir los activos de los proyectos, la implementación de sistemas comunes de tecnologías de la información, la elaboración de una política de movilidad, la realización de un examen completo del marco de rendición de cuentas de la UIT del que se daría cuenta al Consejo en su reunión 2020, el examen del procedimiento de contratación de expertos, etc.

13.3 Se formularon preguntas sobre la aplicación de medidas relacionadas con la movilidad del personal y la contratación de asesores. La Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones dio explicaciones al respecto.

13.4 Se formularon preguntas sobre la situación de las acciones judiciales emprendidas contra el antiguo funcionario implicado en el fraude y la recuperación de las pérdidas dimanantes del mismo. La secretaría de la UIT, por conducto del Jefe de la Dependencia de Asuntos Jurídicos, aclaró que la secretaría había obtenido un dictamen jurídico de un bufete de abogados en relación con los posibles procedimientos civiles y penales que era posible emprender en Tailandia. La secretaría estaba estudiando las medidas más adecuadas y se pondría en contacto con las autoridades tailandesas en consecuencia.

Contribución de los Estados Unidos – Propuesta de creación de un subgrupo de trabajo en respuesta al Acuerdo 613 del Consejo (Documento [CWG-FHR 10/11](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0011/es))

13.5 Un delegado de los Estados Unidos presentó el Documento CWG-FHR 10/11, en el que se propone al GTC-RHF que cree un subgrupo de trabajo encargado de recomendar al Consejo de la UIT medidas encaminadas a reforzar la independencia de las funciones de supervisión y auditoría, el marco ético y los procedimientos de investigación de la Unión, habida cuenta de las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas y de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, según proceda.

Conclusión

13.6 Los participantes en la reunión expresaron un firme apoyo a la contribución de la secretaría y encomiaron las medidas aplicadas con el fin de reforzar los controles internos y mejorar la gestión en la UIT. En cuanto a la propuesta de los Estados Unidos de crear un subgrupo de trabajo, varios delegados manifestaron dudas en cuanto a la creación de dicho subgrupo o a su mandato. En cambio, se acordó que el tema del fraude y los asuntos conexos integraran un punto permanente del orden del día del GTC-RHF.

Contribución de los Estados Unidos: Propuesta de creación de una nueva función y un nuevo proceso de investigación (Documento [CWG-FHR-11/15](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0015/es))

13.7 El delegado de los Estados Unidos presentó esta propuesta, que se basa en el Acuerdo 613 del Consejo de 2019 y responde a la decisión anterior del GTC-RHF de incluir el tema del fraude y los asuntos conexos como punto permanente del orden del día. Los Estados Unidos propusieron que el GTC-RHF discutiera y considerara dos opciones para recomendar al Consejo respecto de la creación de una función y un proceso de investigación. Varias delegaciones hicieron uso de la palabra, formularon preguntas y pidieron aclaraciones. Una de ellas cuestionó la sostenibilidad de la propuesta y otra expresó su deseo de examinar las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas, las repercusiones presupuestarias, una distribución de los diversos tipos de investigaciones en el conjunto de la secretaría de la UIT y las consecuencias de la reclasificación de puestos. Otra delegación agradeció que la propuesta previera que la labor de investigación fuera independiente de la labor de auditoría. Varios oradores solicitaron que se facilitara información sobre otras prácticas de las Naciones Unidas. Por otro lado, se aclaró que las nuevas propuestas, de haberlas, no debían contradecir lo que se estaba debatiendo en la reunión. Cuando se reanudó el debate en una etapa posterior de la reunión, la secretaría informó a los participantes de que la Administración de la UIT había acordado recientemente crear la función de investigación.

13.8 La secretaría presentaría al Consejo, en su próxima reunión, una propuesta en la que se resolverían las diversas preguntas planteadas por los delegados. Los Estados Unidos aceptaron esta forma de proceder, a condición de que la propuesta de la secretaría se presentara con suficiente antelación a la reunión del Consejo para que los delegados tuvieran tiempo de examinar la cuestión. Así se acordó.

# 14 Propuesta de enmienda al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras (Documento [CWG-FHR-11/9](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0009/es))

14.1 La secretaría presentó las siguientes enmiendas al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, a fin de armonizar ambos textos con las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) y las recomendaciones del Auditor Externo.

14.1.1 Artículo 18, Regla 18.6:

• Título: se inserta "y activos".

• Párrafo 2, con respecto a los activos: se sustituye el umbral de 5 000 CHF por un texto relativo al cumplimiento de los criterios de capitalización de las IPSAS.

• Párrafo 3, con respecto a las reglas que rigen los inventarios: se inserta "y los activos".

14.1.2 Párrafo 2 del Artículo 21, relativo al fondo presupuestario para bienes de Capital: se añade "que cumplan los criterios de capitalización de las IPSAS".

14.2 A raíz de una solicitud del Presidente, la secretaría aclaró que, al eliminar el umbral de 5 000 CHF del párrafo 2 de la Regla 18.6 del Artículo 18 y utilizar los criterios de capitalización de las IPSAS como base para decidir qué artículos se capitalizarían e incluirían en el inventario, podrían capitalizarse más artículos.

14.3 En respuesta a una pregunta de un delegado, la secretaría informó al Grupo de que toda modificación del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras se presentaría al GTC-RHF para que el Presidente pudiera someterla a la aprobación del Consejo. La secretaría subrayó que, en las modificaciones propuestas, también se tenían en cuenta algunas recomendaciones del Auditor Externo sobre la necesidad de armonización con las IPSAS.

**Recomendación**: Se invita al Consejo a examinar y aprobar las propuestas de modificación del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras que figuran en el Anexo 3 al presente informe.

# 15 Examen de ITU Telecom

Eventos ITU Telecom: Evaluación estratégica y financiera – Productos de la fase I – Octubre de 2019 (Documento [CWG-FHR-11/6](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0006/es)). Eventos ITU Telecom: Evaluación estratégica y financiera – Productos de la fase II – Diciembre de 2019 (Documento [CWG‑FHR-11/7](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0007/es)). Eventos ITU Telecom: Evaluación estratégica y financiera – Productos de la fase III – Enero de 2020 (Documento [CWG‑FHR-11/17](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0017/es)). Eventos ITU Telecom: Evaluación estratégica y financiera – Presentación (Documento [CWG-FHR-11/18)](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0018/es)

15.1 La Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18), mediante la revisión de la Resolución 11, resolvió que la UIT contratase a un consultor en gestión externo independiente a fin de llevar a cabo una evaluación estratégica y financiera global y un examen de los eventos ITU Telecom y presentara un informe al Consejo en su reunión de 2020. El mandato para la contratación del consultor se presentó y aprobó en la novena reunión del GTC-RHF en enero de 2019 y, tras el proceso de licitación, se designó a la empresa Dalberg para llevar a cabo la evaluación y el examen.

15.2 Dalberg (representado por los Sres. Wijnand de Wit y Jean-Charles Guinchard) presentó sus conclusiones (véase el Documento CWG-FHR-11/18) tras haber completado este proyecto, que se articuló en torno a tres fases asentadas en una documentación pormenorizada, disponible en los Documentos CWG-FHR-11/6, 11/7 y 11/17. En la fase 1 se analizaron el panorama y los fundamentos estratégicos, en la fase 2 se evaluaron los eventos ITU Telecom con respecto al modelo comercial actual, y en la fase 3 se valoraron las opciones y se formularon recomendaciones.

15.3 Los delegados apreciaron el trabajo de Dalberg y plantearon las siguientes preguntas y observaciones:

• La celebración de un evento replanteado en Ginebra debía abordarse con precaución, pues los costes de alojamiento y/o transporte podían ser elevados, lo que limitaría el número de interesados que podrían permitirse participar en ellos.

• Aunque se acogía con beneplácito la posibilidad de combinar los eventos ITU Telecom con otros eventos de la Unión, a fin de reducir su número, se requería un análisis exhaustivo para garantizar que hubiese un valor añadido.

• Existían importantes riesgos financieros y una opción consistía en centrarse únicamente en el Foro, limitando su duración a 2 o 3 días.

• El informe contenía información valiosa, que requería una evaluación y un debate pormenorizados en el seno de los Estados Miembros.

• El objetivo no debía ser necesariamente la celebración de un gran evento con un elevado número de participantes; la calidad también era un factor clave.

• Cabía preguntarse si el cese absoluto de los eventos ITU Telecom seguía siendo una opción;

• También debería considerarse la posibilidad de externalizar el evento.

• Si el evento replanteado se orientaba a los ODS, su alcance debía ser más limitado que el de la CMSI.

• Cabía preguntarse si, en ese momento, la secretaría disponía de recursos humanos suficientes para organizar un evento replanteado.

• Cabía examinar detenidamente el coste de oportunidad, en particular si los recursos de la secretaría resultarían de más utilidad en otras actividades de la UIT.

15.4 En su respuesta, Dalberg subrayó que todos estos puntos tendrían que considerarse en la fase sucesiva del proyecto, que se centraría en el diseño de un evento ITU Telecom replanteado, si el Consejo así lo decidía. Del mismo modo, cabría prestar especial atención a las necesidades de la industria de las TIC y de la propia UIT, así como a las posibilidades en términos de viabilidad financiera y generación de ingresos.

15.5 En la reunión de 2020 del Consejo, se presentaría un resumen del informe, incluidas sus recomendaciones y estrategias, para que este adoptase medidas al respecto.

15.6 El Presidente recomendó que se celebrara una sesión informativa previa, dada la extensión de la documentación conexa.

# 16 Otros asuntos

16.1 Durante la reunión de 2020 del Consejo, se nombrará un nuevo Presidente, de ser posible, de entre los actuales Vicepresidentes. El Presidente anunció que, durante la reunión del COM-ITU, celebrada en enero de 2020 en Copenhague, Europa apoyó la designación de un Presidente no europeo. En ese sentido, solicitó a la secretaría que celebrara consultas oficiosas con todas las Regiones interesadas, a fin de presentar una candidatura a la reunión de 2020 del Consejo, para que este adoptara una decisión al respecto.

Información actualizada sobre el proceso de selección de una empresa externa especializada en la investigación de delitos financieros tras el caso de fraude en una Oficina Regional

16.2 Se había publicado una convocatoria de manifestaciones de interés, tras la cual la secretaría analizaría las ofertas y procedería a la selección de la empresa externa.

16.3 La secretaría realizó una presentación relativa al Acuerdo 613, que el Consejo adoptó en 2019. En la presentación se ofreció una visión general de los diversos objetivos, el responsable de la auditoría forense, el alcance y los resultados previstos. En el marco del debate, en el que participaron el Auditor Externo y diversos delegados, se aclaró que la auditoría forense que iba a realizarse era un ejercicio importante, que ofrecería al Auditor Externo y a la Unión garantías en cuanto a si existían otros casos de fraude o si el Auditor Externo podía emitir una opinión sin reservas. La secretaría se comprometió a poner la presentación a disposición de los delegados a través de la página web del GTC. La presentación se ha incluido en el Documento [CWG-FHR-11/INF-6](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0006/es)**.**

Información actualizada sobre el proceso de selección del nuevo Auditor Externo

16.4 La secretaría realizó esta presentación e informó a los presentes de los diversos plazos que el Comité de Evaluación había fijado con miras a la selección de la entidad fiscalizadora superior de un Estado Miembro más apta para ejercer las funciones de nuevo Auditor Externo de la UIT. El Comité de Evaluación debía celebrar una reunión (presencial y/o a distancia, según procediera) el día después de la reunión del GTC-RHF, a fin de examinar la solicitud de propuestas y la metodología de evaluación sugeridas para que el Comité llevase a cabo su labor y pudiera presentar un informe al Consejo en su reunión de 2020, de forma que este último lo examinase y nombrara al nuevo Auditor Externo. Una delegación preguntó si la presentación se pondría a disposición de los delegados a través de la página web del GTC y el Presidente confirmó que así se haría. La presentación se ha incluido en el Documento [CWG-FHR-11/INF-8](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-INF-0008/es)**.**

Aplicación en las reuniones de la UIT del código de conducta para la prevención del acoso en los eventos del sistema de las Naciones Unidas

16.5 La UIT ha adoptado la postura de tolerancia cero frente al acoso sexual vigente en el sistema de las Naciones Unidas. Se creó un grupo de trabajo encargado de supervisar su implementación en la UIT.

**Anexos**: 3

|  |  |
| --- | --- |
| ANEXO 1  **Grupo de Trabajo del Consejo sobre**  **Recursos Humanos y Financieros**  **Undécima reunión – Ginebra, 3 y 4 de febrero de 2020** | |
|  |  |
|  | **Documento CWG-FHR-11/2** |
| **20 de diciembre de 2019** |
| **Original: inglés** |

**Contribución de la Secretaría**

PROYECTO

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UIT Y DE LA LISTA DE PAÍSES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS

El presente informe comprende un proyecto de revisión de la política de concesión de becas para eventos y actividades financiados con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y de la lista de países que pueden optar a ellas.

Resumen

En su reunión de junio de 2019, el Consejo encargó a su Grupo de Trabajo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) que examinara una serie de cuestiones relacionadas con las becas. En su décima reunión, celebrada en septiembre de 2019, el GTC-RHF examinó los siguientes documentos:

1) [Documento CWG-FHR-10/14](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0014/es): *Prácticas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y las políticas en materia de becas de las organizaciones intergubernamentales*. En este documento se destaca el amplio consenso de dichas organizaciones en cuanto a los criterios de selección para la concesión de becas: mérito académico; aptitud profesional; competencia lingüística; potencial de liderazgo; compromiso a largo plazo con las necesidades de desarrollo de capacidades nacionales de sus países; equilibrio entre hombres y mujeres; y distribución geográfica equitativa. En la mayoría de las organizaciones, las becas se conceden únicamente a candidatos propuestos por sus correspondientes gobiernos.

2) [Documento CWG-FHR-10/2](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0002/es): *Mejora, promoción y fortalecimiento de las becas de la UIT* y su anexo, en el que se enumeran los Estados Miembros que pueden optar a las becas financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la UIT. En este documento se ofrece una visión de conjunto de las becas, los objetivos, las condiciones, los criterios de selección y su importancia como herramienta capaz de mejorar la creación de capacidad, en vista de la rápida innovación tecnológica y la mayor convergencia de los servicios.

3) [Documento CWG-FHR-10/3](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0003/es): *Medidas para mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT* (Resolución 213 (Dubái, 2018)). Este documento contiene una copia de la Resolución 213 y se facilitó a la reunión a título informativo.

4) [Documento CWG-FHR-10/4](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0004/es): *Orden de servicio Nº 07/05, sobre la política de concesión de becas para actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la UIT*. Esta orden de servicio, que entró en vigor en marzo de 2007, se reprodujo a título informativo.

5) [Documento CWG-FHR-10/12](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0012/es): Contribución de Ghana – *Propuestas de enmienda a las medidas para mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT*. El objetivo de esta contribución es mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en los procedimientos de selección, solicitud y concesión, así como definir y aplicar con precisión los criterios de concesión de las becas. En ella se destaca la importancia de contar con sistemas eficaces de planificación, control y elaboración de informes.

6) [Documento CWG-FHR-10/13](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0013/es): Contribución de El Salvador – *Propuesta de criterios de elegibilidad, concesión y selección para becas destinadas a actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la UIT*. Esta contribución se centra en los criterios de elegibilidad, selección y concesión de becas, y reproduce textualmente varios de los criterios incluidos en el Documento [CWG-FHR 10/2](https://www.itu.int/md/S19-CWGFHR10-C-0002/es). En ella se proponen disposiciones adicionales, tales como que los miembros que deseen solicitar una beca de la UIT no tengan ningún tipo de deuda vinculada a las contribuciones derivadas de su unidad contributiva.

Acción solicitada

En el proyecto de revisión de la política se tienen en cuenta las observaciones formuladas durante la reunión de septiembre de 2019, en particular sobre el Documento CWG-FHR-10/2. Se invita al GTC‑RHF a examinar y aprobar el proyecto de revisión de la política de concesión de becas para eventos y actividades financiados con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, junto con la lista revisada de países que pueden optar a ellas, incluida en el anexo a título informativo. Una vez aprobada por el Consejo, la lista se publicará en forma de enlace en el sitio web dedicado a las becas y se actualizará a medida que cambie la situación de los países, conforme a las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas.

PROYECTO

Revisión de la política de concesión de becas para eventos y actividades financiados con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y de la lista revisada de países que pueden optar a ellas

En el sistema de las Naciones Unidas, una beca es una herramienta de capacitación especialmente adaptada o seleccionada, que permite otorgar una subvención monetaria a una persona calificada para que cumpla unos objetivos de aprendizaje específicos.

En el contexto de la UIT, las becas también tienen por objeto promover la inclusión y la participación de los Estados Miembros[[1]](#footnote-1) en los eventos y actividades de la UIT, incluidas iniciativas de capacitación, viajes de estudio y formación en el empleo, con el objetivo primordial de ampliar los conocimientos especializados en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación, en particular de los países en desarrollo.

La siguiente política se aplica a las becas financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la UIT y concedidas a Estados Miembros que reúnan las condiciones previstas y hayan solicitado asistencia financiera a la Unión para asistir a eventos y actividades de la UIT para los que se ofrezcan becas. Dichos eventos y actividades, organizados por la Secretaría General o por cualquiera de las tres Oficinas, se publicarán en un sitio web dedicado a las becas.

Con sujeción al presupuesto aprobado para el evento o actividad en cuestión, y dentro del plazo estipulado para la presentación de solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios:

1) Los Estados Miembros que reúnen las condiciones necesarias para recibir becas de la UIT son los clasificados por Naciones Unidas como países en desarrollo, comprendidos también los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2) La posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo de renta alta que figuran en la lista solo se considerará en función de los recursos disponibles y una vez que se hayan atendido las solicitudes de otros Estados Miembros que reúnan las condiciones para ello y que figuren en la lista de países en desarrollo de renta baja, media baja y media alta.

3) Los Estados Miembros que deseen solicitar una beca de la UIT no deben tener ningún tipo de deuda vinculada a las contribuciones derivadas de su unidad contributiva, con la excepción de aquellos que hayan acordado un plan de reembolso y estén cumpliendo con sus obligaciones.

4) Las becas se solicitarán en línea y habrán de ser debidamente aprobadas por un coordinador nacional designado y/o un funcionario superior de la administración del Estado Miembro competente.

5) Al conceder una beca, se tendrá en cuenta:

– La experiencia profesional del candidato, su puesto actual y el uso práctico que tenga previsto hacer de los conocimientos y la experiencia que obtenga.

– El compromiso a largo plazo del candidato para con las necesidades de desarrollo de capacidades nacionales del país.

– Los méritos académicos del candidato.

– La competencia lingüística del candidato.

– El potencial de liderazgo del candidato.

– La conducta del candidato, en términos de presencia y participación, durante cualquier evento o actividad anterior para el que se le haya concedido una beca; y

– Que el candidato haya realizado una contribución significativa a los trabajos del evento o actividad, incluidas contribuciones por escrito.

6) Para una actividad o un evento determinado, se podrá conceder una beca completa, o una o dos becas parciales, por Estado Miembro o entidad que reúna las condiciones previstas.

Una beca completa comprende un billete de avión de ida y vuelta en clase económica por la ruta más directa y menos costosa del país de origen al lugar de celebración del evento o actividad, así como dietas adecuadas para sufragar el alojamiento, las comidas y otros gastos imprevistos, conforme a las tasas establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

Una beca parcial comprende un billete de avión de ida y vuelta en clase económica o la provisión de dietas. En el caso de las becas parciales, la UIT sufragará el coste de los billetes de avión o de las dietas; el Estado Miembro interesado sufragará el resto de la beca. En la medida de lo posible, se fomentarán las becas parciales a fin de utilizar eficazmente los fondos disponibles.

7) Los cursos de capacitación, los viajes de estudio y las actividades de formación en el empleo podrían conllevar gastos de formación, que se incluirán en el costo de la beca.

8) A fin de garantizar una gestión cabal de las becas, no se podrá conceder a ningún candidato más de una beca completa o dos becas parciales en un mismo ejercicio económico. A ese respecto, un mismo individuo no recibirá más de diez mil (10 000) francos suizos por ejercicio económico.

9) Las becas se otorgarán de manera justa y transparente, con miras a mantener una distribución geográfica equitativa, el equilibrio entre mujeres y hombres y la participación de delegados con discapacidad y con necesidades específicas[[2]](#footnote-2). En particular, el programa de becas debería ampliarse con objeto de permitir que los delegados con discapacidad y con necesidades específicas puedan participar en los eventos y actividades de la UIT.

10) Los funcionarios de más alto rango (Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Ministro, Viceministro, Secretario de Estado o equivalente, diplomáticos de alto rango) no podrán optar a becas.

11) No se concederán becas para conferencias encaminadas a la elaboración de tratados (Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales) ni para el Consejo de la UIT. Tampoco se concederán becas para la Asamblea de Radiocomunicaciones [ni para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones].

12)Al conceder una beca, la UIT podría tener en cuenta, con carácter excepcional, las necesidades particulares de los países en desarrollo que hayan sufrido graves catástrofes naturales durante el año anterior.

Los criterios anteriores se indicarán claramente en las cartas de invitación a los eventos y actividades para los que se ofrezcan becas.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Resolución 213 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre medidas para mejorar, promover y reforzar las becas de la UIT:

a) Se preparará un informe anual al Consejo de la UIT que incluirá, entre otras cosas, información y un análisis acerca de los Sectores de la UIT y la Secretaría General, el número de becas concedidas por región y por país, las cuestiones de género, la situación de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, y los gastos.

b) Se instará a los Estados Miembros, a través de las cartas de invitación a los eventos y actividades para los que se ofrezcan becas, a que tengan en cuenta el equilibrio entre mujeres y hombres y la inclusión de las personas con discapacidad y con necesidades específicas al proponer candidatos a las becas.

Se creará un sitio web específico para las becas en el que se publicará toda la información relativa a las becas de la UIT, incluidos una lista anual de eventos y actividades para los que se ofrecen becas, informes estadísticos y directrices para los beneficiarios de las becas.

ANEXO 2

Estados Miembros que pueden optar a becas financiadas   
con cargo al presupuesto ordinario de la UIT

Los Estados Miembros que pueden optar a becas son los clasificados como países en desarrollo por las Naciones Unidas[[3]](#footnote-3). Quedan comprendidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral (Cuadro 1) y los países con economías en transición ([Cuadro 2](#Table2)).

Cuadro 1

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Países en desarrollo** | | | |
|  | **País** | **Países menos adelantados** | **Pequeños Estados insulares en desarrollo** | **Países en desarrollo sin litoral** |
| **África** | **Renta baja (995 USD o menos)** | | | |
| Benin | **✓** |  |  |
| Burkina Faso | **✓** |  | **✓** |
| Burundi | **✓** |  | **✓** |
| Centroafricana (Rep.) | **✓** |  | **✓** |
| Chad | **✓** |  | **✓** |
| Rep. Dem. del Congo | **✓** |  |  |
| Eritrea | **✓** |  |  |
| Etiopía | **✓** |  | **✓** |
| Gambia | **✓** |  |  |
| Guinea | **✓** |  |  |
| Guinea-Bissau | **✓** | **✓** |  |
| Liberia | **✓** |  |  |
| Madagascar | **✓** |  |  |
| Malawi | **✓** |  | **✓** |
| Malí | **✓** |  | **✓** |
| Mozambique | **✓** |  |  |
| Níger | **✓** |  | **✓** |
| Rwanda | **✓** |  | **✓** |
| Senegal | **✓** |  |  |
| Sierra Leona | **✓** |  |  |
| Sudán del Sur | **✓** |  | **✓** |
| Tanzanía | **✓** |  |  |
| Togo | **✓** |  |  |
| Uganda | **✓** |  | **✓** |
| Zimbabwe |  |  | **✓** |
| **Renta media baja (996 – 3 895 USD)** | | | |
| Angola | **✓** |  |  |
| Cabo Verde |  | **✓** |  |
| Camerún |  |  |  |
| Rep. del Congo |  |  |  |
| Côte d’Ivoire |  |  |  |
| Eswatini |  |  | **✓** |
| Ghana |  |  |  |
| Kenya |  |  |  |
| Lesotho | **✓** |  | **✓** |
| Nigeria |  |  |  |
| Santo Tomé y Príncipe | **✓** | **✓** |  |
| Zambia | **✓** |  | **✓** |
| **Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)** | | | |
| Botswana |  |  | **✓** |
| Guinea Ecuatorial |  |  |  |
| Gabón |  |  |  |
| Mauricio |  | **✓** |  |
| Namibia |  |  |  |
| Sudafricana (Rep.) |  |  |  |
| **Renta alta (12 056 USD o más)** | | | |
| Seychelles |  | **✓** |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Países en desarrollo** | | | |
|  | **País** | **Países menos adelantados** | **Pequeños Estados insulares en desarrollo** | **Países en desarrollo sin litoral** |
| **Américas** | **Renta baja (995 USD o menos)** | | | |
| Haití | **✓** | **✓** |  |
| **Renta media baja (996 – 3 895 USD)** | | | |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) |  |  | **✓** |
| El Salvador |  |  |  |
| Honduras |  |  |  |
| Nicaragua |  |  |  |
| **Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)** | | | |
| Belice |  | **✓** |  |
| Brasil |  |  |  |
| Colombia |  |  |  |
| Costa Rica |  |  |  |
| Cuba |  | **✓** |  |
| Dominica |  | **✓** |  |
| Dominicana (Rep.) |  | **✓** |  |
| Ecuador |  |  |  |
| Granada |  | **✓** |  |
| Guatemala |  |  |  |
| Guyana |  | **✓** |  |
| Jamaica |  | **✓** |  |
| México |  |  |  |
| Paraguay |  |  | **✓** |
| Perú |  |  |  |
| Santa Lucía |  | **✓** |  |
| San Vicente y las Granadinas |  | **✓** |  |
| Suriname |  | **✓** |  |
| Venezuela |  |  |  |
| **Renta alta (12 056 USD o más)** | | | |  | |  |
| Antigua y Barbuda |  | **✓** |  |
| Argentina |  |  |  |
| Bahamas |  | **✓** |  |
| Barbados |  | **✓** |  |
| Chile |  |  |  |
| Panamá |  |  |  |
| Saint Kitts y Nevis |  | **✓** |  |
| Trinidad y Tabago |  | **✓** |  |
| Uruguay |  |  |  |
| **Estados Árabes[[4]](#footnote-4)** | **Renta baja (995 USD o menos)** | | | | |
| Comoras | **✓** | **✓** |  |
| Somalia | **✓** |  |  |
| República Árabe Siria |  |  |  |
| Yemen | **✓** |  |  |
| **Renta media baja (996 – 3 895 USD)** | | | |
| Djibouti | **✓** |  |  |
| Egipto |  |  |  |
| Mauritania | **✓** |  |  |
| Marruecos |  |  |  |
| Sudán | **✓** |  |  |
| Túnez |  |  |  |
| **Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)** | | | |
| Argelia |  |  |  |
| Iraq |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Países en desarrollo** | | | | | | | |
|  | **País** | **Países menos adelantados** | | **Pequeños Estados insulares en desarrollo** | | **Países en desarrollo sin litoral** | | |
| **Estados Árabes1** | Jordania |  | |  | |  | | |
| Líbano |  | |  | |  | | |
| Libia |  | |  | |  | | |
| **Renta alta (12 056 USD o más)** | | | | | | | |
| Bahrein |  | | **✓** | |  | | |
| Kuwait |  | |  | |  | | |
| Omán |  | |  | |  | | |
| Qatar |  | |  | |  | | |
| Arabia Saudí |  | |  | |  | | |
| Emiratos Árabes Unidos |  | |  | |  | | |
| **Asia-Pacífico** | **Renta baja (995 USD o menos)** | | | | | | | | |
| Afganistán | **✓** | |  | | **✓** | | |
| Rep. Pop. Dem. de Corea |  | |  | |  | | |
| Nepal (Rep. Dem. Fed.) | **✓** | |  | | **✓** | | |
| **Renta media baja (996 – 3 895 USD)** | | | | | | | |
| Bangladesh | **✓** | |  | |  | | |
| Bhután | **✓** | |  | | **✓** | | |
| Camboya | **✓** | |  | |  | | |
| India |  | |  | |  | | |
| Indonesia |  | |  | |  | | |
| Kiribati | **✓** | | **✓** | |  | | |
| Lao (R. D. P.) | **✓** | |  | | **✓** | | |
| Micronesia |  | | **✓** | |  | | |
| Mongolia |  | |  | | **✓** | | |
| Myanmar | **✓** | |  | |  | | |
| Pakistán |  | |  | |  | | |
| Papua Nueva Guinea |  | | **✓** | |  | | |
| Filipinas |  | |  | |  | | |
| Salomón (Islas) | **✓** | | **✓** | |  | | |
| Sri Lanka |  | |  | |  | | |
| Timor-Leste | **✓** | | **✓** | |  | | |
| Vanuatu | **✓** | | **✓** | |  | | |
| Viet Nam |  | |  | |  | | |
| **Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)** | | | | | | | |
| China |  | |  | |  | | |
| Fiji |  | | **✓** | |  | | |
| Irán (Rep. Islámica del) |  | |  | |  | | |
| Malasia |  | |  | |  | | |
| Maldivas |  | | **✓** | |  | | |
| Marshall (Rep. de las Islas) |  | | **✓** | |  | | |
| Nauru |  | | **✓** | |  | | |
| Samoa |  | | **✓** | |  | | |
| Tailandia |  | |  | |  | | |
| Tonga |  | | **✓** | |  | | |
| Tuvalu | **✓** | | **✓** | |  | | |
| **Renta alta (12 056 USD o más)** | | | | | | | |
| Brunei Darussalam |  | |  | |  | | |
| Corea (Rep. de) |  | |  | |  | | |
| Singapur |  | | **✓** | |  | | |
| **Europa** | **Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)** | | | | | | |
| Turquía | |  | |  | |  | |
| **Renta alta (12 056 USD o más)** | | | | | | | |
| Israel | |  | |  | |  | |

Fuente: Adaptación del informe de las Naciones Unidas "Situación y perspectivas para la economía mundial 2019".

Cuadro 2

| *C* | **Países con economías en transición** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **País** | **Países menos adelantados** | **Pequeños Estados insulares en desarrollo** | **Países en desarrollo sin litoral** |
| **CEI** | **Renta baja (995 USD o menos)** | | | |
| Tayikistán |  |  | **✓** |
| **Renta media baja (996 – 3 895 USD)** | | | |
| Kirguistán |  |  | **✓** |
| Uzbekistán |  |  | **✓** |
| **Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)** | | | |
| Armenia |  |  | **✓** |
| Azerbaiyán |  |  | **✓** |
| Belarús |  |  |  |
| Kazajstán |  |  | **✓** |
| Federación de Rusia |  |  |  |
| Turkmenistán |  |  | **✓** |
| **Europa** | **Renta media baja (996 – 3 895 USD)** | | | |
| Georgia |  |  |  |
| Moldova |  |  | **✓** |
| Ucrania |  |  |  |
| **Renta media alta (3 896 – 12 055 USD)** | | | |
| Albania |  |  |  |
| Bosnia y Herzegovina |  |  |  |
| Montenegro |  |  |  |
| República de Macedonia del Norte |  |  | **✓** |
| Serbia |  |  |  |

Fuente: Adaptación del informe de las Naciones Unidas "Situación y perspectivas para la economía mundial 2019".

ANEXO 2

Propuestas refundidas de enmienda A LA RESOLUCIÓN 1299

proyecto de revisión de la RESOLUCIÓN 1299   
(C08, modificada por última vez C20)

Plan estratégico para los recursos humanos de la UIT

El Consejo,

reconociendo

*a)* el número 154 de la Constitución de la UIT, en virtud del cual la consideración predominante de la UIT para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad;

*b)* la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), en cuyo Cuadro 11 del Anexo 1 se establece el objetivo de garantizar la utilización eficaz de los recursos humanos en un entorno propicio al trabajo y la creación y aplicación de un marco de recursos humanos que promueva la sostenibilidad y la satisfacción de los trabajadores, e incluya elementos relacionados con el desarrollo profesional y la capacitación;

*c)* la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos, en la que se reconoce la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos durante el periodo 2020-2023 y que contiene referencias a resoluciones y decisiones que versan sobre cuestiones relacionadas con la planificación y gestión de los recursos humanos de la Unión,

observando

*a)* que en la Resolución 48 se encarga al Secretario General, entre otras cosas, que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) cuatrienal que se ajuste a los planes estratégico y financiero de la UIT, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus Miembros y de su personal;

b) que, de conformidad con la Resolución 48, es necesario mejorar y aplicar políticas y procedimientos de contratación encaminados a garantizar una representación geográfica y de género equitativa entre el personal de nombramiento,

considerando

que la planificación a largo plazo de los recursos humanos resulta esencial para garantizar la gestión y el desarrollo apropiados del personal de la UIT, así como la planificación de la sucesión en los cargos, y atender eficazmente las necesidades de la Unión,

resuelve

1 aprobar el PERH cuatrienal para el periodo 2020-2023, elaborado con arreglo a lo dispuesto en el *encarga al Secretario General* 2 de la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018);

2 considerar las contribuciones que presenten los Miembros del Consejo a las reuniones de 2020 a 2023 del Consejo, a fin de abordar los asuntos contenidos en los Anexos a la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), y velar por que todas las medidas examinadas y adoptadas apoyen la ejecución del PERH;

3 examinar los informes anuales del Secretario General sobre la aplicación del PERH y la Resolución 48, y determinar las medidas que deban tomarse,

resuelve además encargar al Secretario General

1 que introduzca los cambios necesarios en el PERH, en colaboración con el Consejo del Personal de la UIT, con arreglo al *resuelve* 2 anterior, y someta el PERH modificado a la consideración del Consejo;

2 que examine atentamente las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a introducir los cambios necesarios en los Estatutos y el Reglamento del Personal de la UIT aplicables al personal de nombramiento, de conformidad con las normas y los procedimientos adoptados por el Consejo.

ANEXO 3

Propuestas de enmienda al  
Reglamento Financiero y las Reglas Financieras – Edición de 2018

**Introducción**

1 En el presente documento se proponen enmiendas a ciertos artículos del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, que deben armonizarse con las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) y las recomendaciones del Auditor Externo.

**Artículo 18, Regla 18.6**

2 La Regla 18.6 del Artículo 18 versa sobre los inventarios y los activos de la Unión. El título se ha ajustado en consecuencia insertando el texto "y activos".

**Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2**

3 En el párrafo 2 de la Regla 18.6 del Artículo 18 se requiere la capitalización de los activos cuyo valor unitario de compra supere los 5 000 CHF, lo que complica la aplicación de las normas de capitalización de las IPSAS para activos cuyo valor no supera los 5 000 CHF. Las normas de capitalización son muy claras y se ajustan en buena medida a las IPSAS. Por tanto, se ha decidido insertar un texto acorde a los criterios de capitalización de las IPSAS para sustituir el umbral de capitalización de 5 000 CHF.

**Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 3**

4 En el párrafo 3 de la Regla 18.6 del Artículo 18 no se mencionan las reglas que rigen los activos. Así pues, se ha insertado el texto "y los activos", a fin de incluir las normas aplicables a estos últimos.

**Artículo 21, párrafo 2**

5 El párrafo 2 del Artículo 21 se refiere a la capitalización de los gastos del Fondo presupuestario para bienes de Capital. Las IPSAS son muy estrictas y claras en cuanto a los criterios de capitalización. Por tanto, se ha añadido el texto "que cumplen los criterios de capitalización de las IPSAS", a fin de armonizarlo con dichas normas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Reglamento Financiero y Reglas Financieras de 2018 en vigor | Propuesta | Comentarios |
| **Artículo 18, Regla 18.6, Título.**  Regla 18.6 Inventarios | Regla 18.6 Inventarios y activos | El objetivo es ajustar el título al propósito de la regla 18.6. |
| **Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2**  2) Todo activo adquirido cuyo valor unitario supere los 5 000 CHF no sólo deberá incluirse en el inventario sino también en el activo de la situación financiera de las cuentas correspondientes. Estos activos deberán amortizarse a lo largo del periodo que corresponda a su vida útil esperada. | **Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 2**  2) Todo activo adquirido que cumpla los criterios de capitalización de las IPSAS se capitalizará e incluirá tanto en el inventario como en el estado de situación financiera. Estos activos deberán amortizarse a lo largo del periodo que corresponda a su vida útil esperada. | Las normas de capitalización son muy claras y se ajustan en buena medida a las IPSAS. |
| **Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 3**  3) El Secretario General establecerá las reglas que rigen los inventarios de la Unión | **Artículo 18, Regla 18.6, párrafo 3**  3) Secretario General establecerá las reglas que rigen los inventarios y los activos de la Unión. | El texto incluye una referencia a las reglas que rigen los activos de la Unión. |
| **Artículo 21, Fondo presupuestario para bienes de Capital, párrafo 2**  2) Todos estos gastos se capitalizarán y se consignarán en el activo del estado de la situación financiera de la Unión. | **Artículo 21, Fondo presupuestario para bienes de Capital, párrafo 2**  2) Todos los gastos que cumplan los criterios de capitalización de las IPSAS se capitalizarán y se consignarán en el activo del estado de la situación financiera de la Unión. | Las IPSAS son muy estrictas y claras en cuanto a los criterios de capitalización. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Esta política se aplicará, *mutatis mutandis*, a las becas concedidas al Estado de Palestina, Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018). [↑](#footnote-ref-1)
2. En el contexto de la política de concesión de becas, se entenderá que la expresión "delegados con necesidades específicas" incluye a los delegados procedentes de pueblos indígenas. [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe de las Naciones Unidas "Situación y perspectivas para la economía mundial 2019", publicado en enero de 2019. En el informe los países se clasifican con arreglo a su renta nacional bruta (RNB) per cápita del modo siguiente: países de renta baja son aquellos cuya RNB es igual o inferior a 995 USD; países de renta media baja los que tienen una RNB per cápita de entre 996 y 3 895 USD; países de renta media alta los que su RNB se sitúa entre 3 896 y 12 055 USD; y países de renta alta los que tienen un RNB per cápita igual o superior a 12 056 USD. [↑](#footnote-ref-3)
4. Esta lista se aplicará, mutatis mutandis, al Estado de Palestina, Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), en cuanto economía de renta media baja. [↑](#footnote-ref-4)